

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.250

Miércoles 11 de Mayo de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2125733

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

APRUEBA INSTRUCTIVO TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ESTADOS INMADUROS DE INSECTOS MEDIANTE TÉCNICAS DE PCR Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 6.754 EXENTA, DE 2017, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SAG

(Resolución)

Núm. 2.454 exenta.- Santiago, 6 de mayo de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; decreto N° 34, de 2020, del Ministerio de Agricultura, que establece el orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 3.571, de 2020, que aprueba el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la resolución N° 90, de 2014, que aprueba el Reglamento específico para la autorización de laboratorios de análisis/ensayos; la resolución exenta N° 6.754, de 2017, que aprueba el instructivo técnico para la identificación de las especies de curculiónidos *Naupactus cervinus* y *Naupactus xanthographus*.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.

2. Que, la ley N° 18.755 establece en su artículo 3° letra e) que corresponderá al Servicio ejecutar directa o indirectamente, en forma subsidiaria, las acciones destinadas a cumplir las medidas para prevenir, controlar, combatir y erradicar plagas o enfermedades que, a su juicio, por su peligrosidad o magnitud, pueden incidir en forma importante en la producción silvoagropecuaria nacional.

3. Que la letra m) del artículo 3° de la ley antes señalada establece que corresponderá al Servicio realizar los análisis que fueran pertinentes y certificar la aptitud para el consumo humano de productos agropecuarios primarios destinados a la exportación.

4. Que en el mismo cuerpo legal señalado precedentemente en su artículo 3° letra o) establece que corresponderá al Servicio prestar asistencia técnica directa o indirecta y servicios gratuitos u onerosos, en conformidad con sus programas y cobrar las tarifas y derechos que le corresponde percibir por sus actuaciones.

5. Que la resolución exenta N° 3.571, de 2020, que aprueba el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros, establece que la autorización estará circunscrita sólo para aquellas actividades contempladas en Reglamentos Específicos de Autorización emanados de la Dirección Nacional del Servicio.

6. Que mediante resolución exenta N° 90, de 2014, se aprobó el Reglamento específico para la autorización de laboratorios de análisis/ensayos, el cual estipula que se debe contar con un

CVE 2125733

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Instructivo Técnico para cada análisis/ensayo, incorporado en el Sistema Nacional de Autorización de Terceros.

7. Que según se establece en la cláusula tercera de los convenios suscritos entre el SAG y los terceros autorizados, el Servicio podrá modificar y actualizar los instructivos técnicos, y que los laboratorios autorizados se obligan a ajustar su accionar de acuerdo a las nuevas definiciones.

8. Que durante el tiempo de aplicación del "Instructivo Técnico para la identificación de las especies de curculiónidos *Naupactus cervinus* y *Naupactus xanthographus*" código D-GF-CGP-PT-041, versión 01, ha surgido la necesidad de actualizarlo.

Resuelvo:

1. Apruébese el "Instructivo Técnico para la identificación de estados inmaduros de insectos mediante técnicas de PCR", código D-ATR-AAT-041, versión 02, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

2. Deróguese la resolución exenta N° 6.754, de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio, que aprobó el "Instructivo Técnico para la identificación de las especies de curculiónidos *Naupactus cervinus* y *Naupactus xanthographus*" código D-GF-CGP-PT-041, versión 01, señalado en el considerando 8 de la presente resolución.

3. El instructivo técnico aprobado por la presente resolución, entrará en vigencia a contar de la fecha en que ésta se publique en el Diario Oficial.

4. Los laboratorios con autorización vigente, deberán ajustar su accionar de acuerdo al texto del instructivo aprobado por la presente resolución, con todas sus modificaciones, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos, a contar de la entrada en vigencia de la presente resolución.

5. La presente resolución y el Instructivo Técnico, estarán a disposición de los usuarios en el sitio web del Servicio Agrícola y Ganadero (www.sag.cl), conforme a lo dispuesto en el artículo 7, letra j) de la ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Andrea Collao Véliz, Directora Nacional (S), Servicio Agrícola y Ganadero.